

**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

**C E R T I F I C A**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.3 relativo a la autorización al C. Presidente Municipal para suscribir con el Gobierno del Estado el Convenio del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), en términos del anexo 19 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal (CCAMFF).**-----

**ACTA No. 30**-----

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**-----

1.- Por virtud de que la colaboración administrativa es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales y en consideración a lo establecido en la Clausula Segunda Fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de Agosto de 2015, el Estado podrá ejercer la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Rif a que se refiere el Título IV, Capitulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del anexo 19 del mismo convenio.---

2.- Que con la suscripción del Anexo No. 19 celebrado entre los Gobierno Federal y Estatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2014, a través del cual convienen en coordinarse para que el Estado ejerza funciones operativas y de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el RIF, prestando para ello los servicios de Orientación fiscal, inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y actualización del mismo, asesoría para la generación de comprobantes fiscales, asistencia en el uso de la aplicación Mis Cuentas; asistencia para la presentación de declaraciones.-----

3.- En el Programa de Trabajo contemplado en el anexo 19 del CCAMFF, incluye acciones respecto de la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes a través de la inscripción al RIF, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales y la coordinación con los municipios, por lo que resulta necesario celebrar convenio que permita una colaboración interinstitucional entre el Gobierno del Estado de Baja California y El Gobierno Municipal de la Ciudad de Tijuana.-----



**ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV segundo párrafo del inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que en representación del municipio y para el cumplimiento de sus fines, el ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, estableciendo, a su vez, que el reglamento mediante el cual le otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el secretario fedatario municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales.-----

**TERCERO.-** Que de igual forma, el artículo 7 del ordenamiento citado en el punto que antecede, dispone a su vez, que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal; ejercer la representación legal del municipio conforme lo disponga en reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del ayuntamiento; y todas aquellas que el ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.-----

**CUARTO.-** Que a su vez, el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el presidente municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el estado y la federación.-----

**QUINTO.-** Que en virtud de lo anteriormente plasmado, y en concordancia con lo establecido en la clausula Vigésima segunda del anexo 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y para el efecto de que se pueda dar cumplimiento a la obligación de establecer como requisito la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los tramites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y facilitar la incorporación a la formalidad a través de la inscripción de contribuyentes en el RIF conforme a los programas operativos, sistemas, protocolos, lineamientos y disposiciones **fiscales** vigentes.-----



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba con el Gobierno del Estado Convenio del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en términos del anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) a fin de cumplir con la obligación de establecer como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en los tramites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica que se desarrolle conforme al Título IV, Capítulo II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.-----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.-----

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.3 RELATIVO A LA AUTORIZACION AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EL CONVENIO DE INCORPORACION FISCAL (RIF), EN TERMINOS DEL ANEXO 19 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MAT5ERIA FISCAL FEDSERAL (CCAMFF).